



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 30 de Enero de 2019

DISPOSICIÓN N° 227 /2019-DGCPYGB

VISTO:

El Expediente N° 688-D-2018-03882, en el que Poder Judicial Mendoza informa que el oferente RODRIGUEZ, LAURA AGUSTINA Y RODRIGUEZ, JUAN PABLO ha desistiendo de su oferta previo al acto de Preadjudicación, de la Licitación Pública N° 1032/18; Y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Judicial Mendoza, por Resolución de Contabilidad y Finanzas N° 1.785, de fecha 19 de junio de 2.018, resuelve tramitar la Licitación Pública para la adquisición de Artículos de Librería, destinados a Dependencias de la Suprema Corte de Justicia y del Registro Público del Poder Judicial.

Que a fs. 06 del expediente referenciado obra fotocopia del Acta de Apertura de Ofertas, según la cual el día 02 de Julio de 2018 a las 10:00hs se recibieron los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 1032/18, de la cual surge la presentación de seis ofertas, siendo la N° 5 correspondiente a "RODRIGUEZ, LAURA AGUSTINA Y RODRIGUEZ, JUAN PABLO - PROV. N° 200.075" cotizando por un total de \$ 205.428,00.

Que en nota de fs. 07, presentada el mismo 02 de Julio de 2018, horas después del acto de apertura, el proveedor RODRIGUEZ, LAURA AGUSTINA Y RODRIGUEZ, JUAN PABLO solicita se considere la nulidad de los renglones 1;2;3;4 y 5 debido a que hubo un error en las características del producto cotizado, el cual no cumple con lo requerido solicitando no se aplique sanciones.

Que por Resolución de Contabilidad y Finanzas N° 1.801, de fecha 20 de junio de 2.018, (fs. 9/10) "REALIZAR las gestiones necesarias de acuerdo a lo establecido en el Art. 154 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario, respecto al desistimiento efectuado por la firma RODRIGUEZ, LAURA AGUSTINA Y RODRIGUEZ, JUAN PABLO".

Que a fs. 14/15 luce Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Suprema Corte de Justicia, quien entiende que atento a que el oferente desistió totalmente de la oferta encontrándose en el período de mantenimiento y que el error al que aduce se produjo por su actuar negligente, correspondería la aplicación de sanciones y/o multas de acuerdo a lo previsto en el art. 154 del Decreto Regl. 1.000/2015, que expresamente establece que correspondería una multa al oferente que desistiera de su oferta antes de la preadjudicación, consistente la misma en la ejecución del documento de garantía. Opina, igualmente, que atendiendo a que el desistimiento ocurrió inmediatamente después de finalizado el acto de apertura, podría interpretarse su actuar como de buena fe,

SUBDIRECTOR DGCYPGB
SECRETARÍA GENERAL

ll



Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

pudiendo reducirse, a criterio del Órgano Rector, el monto de la sanción a un porcentaje del monto de la garantía.

Que el incumplimiento en el que ha incurrido el proveedor en cuestión configura efectivamente un hecho pasible de sanción, el cual se encuadra en los supuestos previstos en el Art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/15; que tiene previsto en el punto "a" de su apartado "MULTA A OFERENTES" la ejecución del documento de Garantía de oferta cuando el desistimiento se produzca antes del Acta de Preadjudicación.

Que conviene aclarar que en el caso se cumplen todos los recaudos de la compensación legal regulada por el art. 923 del CCCN, norma con vocación aplicativa en el ámbito de la relación contractual de derecho público que motiva este procedimiento, por lo que ante la falta de cumplimiento voluntario de las penalidades a aplicar, deberá disponerse la extinción de dichas obligaciones mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Que de acuerdo a la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes deberá tener en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

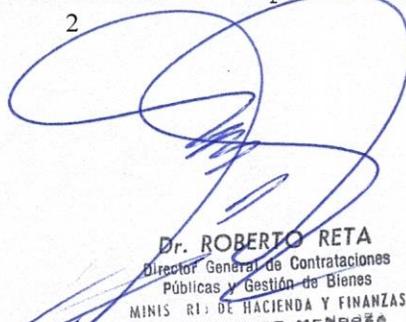
**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:**

Artículo 1° Aplicar al proveedor N° 200.075, RODRIGUEZ, LAURA AGUSTINA Y RODRIGUEZ, JUAN PABLO la siguiente penalidad, prevista en el punto "a" del apartado "MULTA A LOS OFERENTES", del Art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015: **Ejecución del documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta**, equivalente a un monto de \$ 2.054,28.

Artículo 2° Conmínesele a la firma a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia los montos correspondientes a la penalidad establecida en el Artículo N° 1 de la presente disposición.

Artículo 3° A falta de cumplimiento voluntario de la obligación emergente del artículo precedente, dispóngase extinguir la obligación prevista en el artículo anterior, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a

2


Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR
DGCPyGB

SECRETARÍA
GENERAL



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

las sumas que por cualquier causa deban abonarse al Proveedor por parte de la Administración. (conf. Art° 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

Artículo 4° Notifíquese electrónicamente al proveedor RODRIGUEZ, LAURA AGUSTINA Y RODRIGUEZ, JUAN PABLO - PROV. N° 200.075, anótese en el Registro de Sancionados y agréguese la presente a las actuaciones.



Dr. ROBERTO BETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL